



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2771-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 15 de junio del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 01583, de fecha 09 de junio del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto RAICO CONDOR ANTERO WILSON, identificado con DNI N° 43964250, profesor contratado a través de la Resolución Directoral N° 2126-2022, solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre doña CONDOR ROMERO MARIA ENCARNACION;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial establece que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto por subsidio por luto y sepelio; además el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, precisa que el subsidio por luto y sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, establece en su artículo 2 “Fíjese en TRES MIL Y 000,00 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos (...) El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral (...)”

Que, la Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, establece en su Artículo Único “Las acciones por derechos derivados de la relación laboral”;

Que, mediante el expediente del visto el profesor RAICO CONDOR ANTERO WILSON, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña CONDOR ROMERO MARIA ENCARNACIÓN, acaecido el 30 de mayo del 2022, sustenta el vínculo familiar con el acta de nacimiento





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL Nº 2771-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Nº 70634434, además adjunta Acta de Defunción con código de barras 2001008444, y DNI de la fallecida;

De conformidad con Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio; Ley Nº 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral; Decreto Supremo Nº 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR subsidio por luto y sepelio a favor de **RAICO CONDOR ANTERO WILSON**, por el fallecimiento de su señora madre doña **CONDOR ROMERO MARIA ENCARNACIÓN**, acaecido el 30 de mayo del 2022, consistente en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, según los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

ARTICULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guila Tielia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2789-2022
Tiraje: 08